

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 090  
SERIE 2022-2023**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DE CONDADO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECEASARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA MARCHA DEL ORGULLO LGBTTIQ+ Y PRIDE FEST, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN AREAS DEL CONDADO Y EL PARQUE DEL TERCER MILENIO DOCTOR JOSÉ CELSO BARBOSA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El domingo, 4 de junio de 2023, se estará llevando a cabo la ya tradicional *Marcha del Orgullo LGBTTIQ+ y Pride Fest*. El evento dará inicio desde el Parque del Indio en el Condado, en un recorrido a través de la avenida Ashford, cruzando el Puente Dos Hermanos en dirección al Viejo San Juan y culminando en el Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa, donde se celebrará el “*Pride Fest*”. En dicho Parque habrá una tarima con espectáculos artísticos, lectura de mensaje, carpas con información de las diversas organizaciones de las comunidades LGBTTIQ+ y unidades móviles de organizaciones de base comunitaria.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad “Marcha del Orgullo LGBTTIQ+” y “*Pride Fest*”, de lo dispuesto en el Artículo 14.09 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, en lo relativo a la Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos, durante el horario y en la ruta descrita en el Por Tanto Cuarto de esta Orden Ejecutiva.

**SEGUNDO:** Aquellos artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 4 de junio de 2023, desde las ocho de la mañana (8:00 a. m.) hasta las siete de la noche (7:00 p. m.), por motivo del evento “Marcha del Orgullo LGBTTIQ+” y “*Pride Fest*”. La actividad incluye una marcha que saldrá del Parque del Indio en Condado y recorrerá la avenida Ashford, cruzará el Puente Dos Hermanos en dirección al Viejo San Juan y llegará hasta el Parque del Tercer Milenio Doctor José Celso Barbosa, donde se celebrará el “*Pride Fest*”. No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto con el fin de mantener el orden y la seguridad durante el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy    de mayo de 2023.

  
**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**